



**REGLAMENTO INTERNO DE LA
COORDINACIÓN DE DESARROLLO URBANO**

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO URBANO

Capítulo I De la integración y organización de la Coordinación de Desarrollo Urbano

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas que regirán el funcionamiento de la Coordinación de Desarrollo Urbano así como las facultades de las áreas técnicas que la componen.

Incluye la estructura organizativa, explicando de manera detallada las funciones de cada una de sus partes.

Artículo 2. Se crean y adscriben a la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, las siguientes Unidades Administrativas:

- I. Subdirección de Desarrollo Urbano.
- II. Subdirección de Planeación Urbana y Desarrollo Metropolitano
- III. Subdirección de Normatividad y Protección Ambiental
- IV. Departamento de Licencias y Autorizaciones.
- V. Departamento de Control para Desarrollos Habitacionales, Industriales y Vía Pública.
- VI. Departamento de Anuncios Estructurales y Antenas de Telecomunicación.
- VII. Departamento de Infraestructura y Vialidad.
- VIII. Departamento de Planeación Urbana y Desarrollo Metropolitano.
- IX. Departamento de Tenencia de la Tierra.
- X. Departamento de Planeación y Promoción Ambiental.
- XI. Departamento de Inspección, Restauración y Conservación Ambiental.
- XII. Departamento de Manejo Integral de Residuos.
- XIII. Unidad Técnica Jurídica.
- XIV. Coordinación de inspección.
- XV. Ventanilla de recepción documental.
- XVI. Enlace Administrativo.

Artículo 3. Las Unidades Administrativas relacionadas en el artículo que antecede conducirán sus actividades en forma programada de conformidad con los planes aplicables y coordinarán sus actividades entre sí, estando obligadas a suministrarse la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones; Al frente de cada Unidad Administrativa adscrita conforme al artículo 1 de este reglamento, habrá un titular que ejercerá las atribuciones asignadas y que se auxiliará con el personal administrativo que se determine conforme al presupuesto.

Capítulo II De la Coordinación de Desarrollo Urbano

Artículo 4. Para efectos de este reglamento, al Titular de la Coordinación de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, se le denominará el Coordinador (a) y tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Ejercer las atribuciones que correspondan al Municipio en materia de ordenamiento territorial de los Asentamientos Humanos, del Desarrollo Urbano y del Control de las Construcciones en general;
- II.** Reconocer el aprovechamiento del uso de suelo conforme lo marque el Plan Municipal de Desarrollo Urbano en la zona, en los predios que no lo tengan reconocido, debiendo ser compatible con los predios colindantes;
- III.** Diseñar, Formular y proponer al Presidente Municipal para la autorización del Ayuntamiento, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y el plan parcial que dé el deriven, así como sus actualizaciones;
- IV.** Participar en la elaboración o modificación del respectivo Plan Regional de Desarrollo Urbano o de los parciales que de éste deriven;
- V.** Dar a conocer el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, así como los trámites para obtener las autorizaciones y licencias de su competencia;
- VI.** Emitir dictámenes, factibilidades y opiniones técnicas del ámbito de su competencia;
- VII.** Resolver los procedimientos administrativos en el ámbito de su competencia, ordenando y ejecutando medidas de seguridad y aplicando sanciones e infracciones;
- VIII.** Expedir licencias, permisos, autorizaciones, cédulas y constancias en materia de desarrollo urbano y construcciones dentro del ámbito Municipal;
- IX.** Resolver, los procedimientos para constituir el régimen de condominio, en términos de las disposiciones legales aplicables;
- X.** Proponer al Presidente Municipal la implementación de programas de regularización de número oficial;
- XI.** Proponer al Presidente Municipal la implementación de programas de regularización de construcciones;
- XII.** Proponer al Presidente Municipal la implementación de programas de mejoramiento y protección de la imagen urbana y el entorno;
- XIII.** Proponer al Presidente Municipal, las medidas que considere adecuadas para controlar el crecimiento de los asentamientos humanos irregulares y para lograr la recuperación de los predios, cuando se trate de bienes municipales y áreas de donación;
- XIV.** Expedir permisos y autorizaciones para el uso y ocupación de la vía y espacios públicos para la instalación, mantenimiento, retiro de ductos o líneas para la conducción de energía eléctrica, telefonía común o inalámbrica, telecomunicaciones, gasoductos, oleoductos, televisión por cable y demás fluidos; así como para la ejecución de obras o instalaciones de redes subterráneas o aéreas en la vía pública;
- XV.** Expedir permisos y licencias de obra para la instalación de anuncios publicitarios que requieran de elementos estructurales;

- XVI.** Expedir la licencia para la construcción e instalación de estaciones repetidoras y antenas para telecomunicaciones;
- XVII.** Resolver los procedimientos para el otorgamiento, modificación o extinción de permisos o autorizaciones para la instalación, modificación o retiro de anuncios;
- XVIII.** Proponer al Ayuntamiento la creación de reservas territoriales y ecológicas;
- XIX.** Expedir la Licencia Única Ambiental Municipal, así como el registro como generador de residuos no peligrosos y la licencia de funcionamiento de emisiones a la atmósfera de todas las fuentes fijas que emitan emisiones fugitivas al ambiente, provenientes de las actividades propias para la obtención de un producto, bien o servicio;
- XX.** Proponer al Presidente Municipal, para la aprobación del Ayuntamiento, en su caso, el Programa Municipal de Protección Ambiental;
- XXI.** Proponer al Presidente Municipal la suscripción de convenios con los gobiernos federal y estatal, relativos a la realización conjunta y coordinada de acciones de protección ambiental;
- XXII.** Autorizar la poda, derribo, incisión de raíz o trasplante de la vegetación urbana en el Municipio y asesorar a la ciudadanía en la materia;
- XXIII.** Ejecutar, vigilar y promover los programas de mejoramiento y protección de la imagen urbana y el entorno; y
- XXIV.** Emitir la autorización de cambio de uso de suelo, de densidad, del coeficiente de ocupación, del coeficiente de utilización, de altura de edificaciones de un lote o predio e intensidad de su aprovechamiento;
- XXV.** Las demás que determine directamente el Presidente Municipal.

Capítulo III De las atribuciones de las Unidades Administrativas adscritas a la Coordinación de Desarrollo Urbano

Artículo 5. La Subdirección de Desarrollo Urbano coordinará las actividades que realicen cada una de las unidades administrativas que la integran.

Artículo 6. El (La) Subdirector (a) de Desarrollo Urbano, ejercerá directamente las siguientes atribuciones:

- I.** Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, del desarrollo urbano y del control de las construcciones en general;
- II.** Vigilar, la utilización del suelo en términos de las disposiciones legales aplicables y del Plan Municipal de Desarrollo Urbano;
- III.** Iniciar los procedimientos administrativos en el ámbito de su competencia, ordenando y ejecutando medidas de seguridad y aplicando sanciones e infracciones;
- IV.** Revisar las licencias, permisos, autorizaciones, cédulas y constancias en materia de desarrollo urbano y construcciones dentro del ámbito Municipal;
- V.** Iniciar y substanciarlos procedimientos para constituir el régimen de condominio, en términos de las disposiciones legales aplicables;

- VI. Dirigir y supervisar los programas de regularización de número oficial;
- VII. Dirigir y supervisar los programas de regularización de construcciones;
- VIII. Verificar la ejecución de los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas de las obras de infraestructura hidráulica y de urbanización, que establezcan los acuerdos de autorización de conjuntos urbanos, subdivisiones y condominios de su competencia;
- IX. Intervenir en las autorizaciones de subdivisión, re lotificación, fusión de predios, en términos de las disposiciones legales aplicables;
- X. Intervenir el cumplimiento de las obligaciones impuestas a los particulares, derivadas de las autorizaciones de subdivisión, lotificación, re lotificación y fusión de predios, en términos de las disposiciones legales y aplicables;
- XI. Revisar los permisos y autorizaciones para el uso y ocupación de la vía y espacios públicos para la instalación, mantenimiento, retiro de ductos o líneas para la conducción de energía eléctrica, telefonía común o inalámbrica, telecomunicaciones, gasoductos, oleoductos, televisión por cable y demás fluidos; así como para la ejecución de obras o instalaciones de redes subterráneas o aéreas en la vía pública;
- XII. Revisar los permisos y licencias de obra para la instalación de anuncios publicitarios que requieran de elementos estructurales;
- XIII. Vigilar la construcción e instalación de estaciones repetidoras y antenas para radiotelecomunicaciones;
- XIV. Iniciar y substanciar los procedimientos para el otorgamiento, modificación o extinción de licencias permisos o autorizaciones para la instalación, modificación o retiro de anuncios que no requieran elementos estructurales; y
- XV. Las demás que le determine el (la) Director (a).

Artículo 7.- Se adscriben a la Subdirección de Desarrollo Urbano los siguientes departamentos:

- I. Departamento de Licencias y Autorizaciones;
- II. Departamento de Control para Desarrollos Habitacionales, Industriales y Vía Pública; y
- III. Departamento de Anuncios Estructurales y Antenas de Telecomunicación.

Artículo 8.- Corresponde al **Departamento de Licencias y Autorizaciones** las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y emitir, los instrumentos municipales de control del desarrollo urbano descritos en el Capítulo Segundo, Título Tercero del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- II. Elaborar y emitir licencias, permisos y constancias que establece el Título Segundo del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México.

- III. Expedir y llevar el registro de las licencias, permisos, autorizaciones, cédulas y constancias en materia de desarrollo urbano y construcciones dentro del ámbito Municipal;
- IV. Ejecutar programas de regularización de número oficial.
- V. Ejecutar programas de regularización de construcciones; y
- VI. Las demás que determine directamente el (la) Director (a) o el Subdirector.

Artículo 9.- Corresponde al **Departamento de Control para Desarrollos Habitacionales, Industriales y Vía Pública** las siguientes atribuciones:

- I. Atender los temas relacionados con obras de urbanización, equipamiento e infraestructura básica derivados de los acuerdos de autorización de conjuntos urbanos, subdivisiones y lotificaciones para condominio, intervenir en el proceso de gestión para la entrega - recepción de las áreas de donación establecidas en los acuerdos de autorización a favor del municipio, así como lo relacionado con el uso y ocupación de la vía pública, de acuerdo con el Título Segundo, Capítulo Segundo del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y en coordinación con el Gobierno del Estado de México.
- II. Supervisar la ejecución de los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas de las obras de infraestructura hidráulica y de urbanización, que establezcan los acuerdos de autorización de conjuntos urbanos, subdivisiones y condominios de su competencia;
- III. Recibir las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano, así como las áreas de donación derivadas de las autorizaciones de conjuntos urbanos o subdivisiones de desarrollos habitacionales, comerciales, industriales, abasto y servicios mixtos, verificando que dichas obras cumplan con los proyectos autorizados y la normativa vigente y sometiéndolos a la consideración del Presidente Municipal para su aceptación y firma;
- IV. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a los particulares, derivadas de las autorizaciones de subdivisión, lotificación, re lotificación y fusión de predios, en términos de las disposiciones legales y aplicables;
- V. Identificar la nomenclatura de las vías públicas;
- VI. Elaborar y registrar los permisos y autorizaciones para el uso y ocupación de la vía y espacios públicos para la instalación, mantenimiento, retiro de ductos o líneas para la conducción de energía eléctrica, telefonía común o inalámbrica, telecomunicaciones, gasoductos, oleoductos, televisión por cable y demás fluidos; así como para la ejecución de obras o instalaciones de redes subterráneas o aéreas en la vía pública;
- VII. Elaborar el Dictamen de factibilidad que se establece como requisito para la expedición y revalidación anual de la cédula para la instalación de puestos fijos, semifijos y ambulantes en los que se desarrolle el comercio y se ofrezcan servicios en las vías y espacios

- públicos, en coordinación con la Dirección de Gobierno y Asuntos Jurídicos;
- VIII.** Expedir y registrar los permisos y autorizaciones para el uso y ocupación de la vía y espacios públicos para la instalación, mantenimiento, retiro de ductos o líneas para la conducción de energía eléctrica, telefonía común o inalámbrica, telecomunicaciones, gasoductos, oleoductos, televisión por cable y demás fluidos; así como para la ejecución de obras o instalaciones de redes subterráneas o aéreas en la vía pública; y
 - IX.** Las demás que determine directamente el (la) Director (a) o el Subdirector.

Artículo 10.- Corresponde al **Departamento de Anuncios Estructurales y Antenas de Telecomunicación:**

- I.** Atender los asuntos relacionados con el mejoramiento y ordenamiento de la imagen urbana considerando anuncios estructurales, estaciones repetidoras, antenas para telecomunicaciones y mobiliario urbano;
- II.** Vigilar que las estructuras del anuncio, sus elementos y accesorios se encuentren en buenas condiciones de seguridad y estabilidad, así como hacer el cálculo de contribuciones que se generen por la expedición de la licencia, y por la permanencia de las estructuras;
- III.** Elaborar y registrar los permisos y licencias de obra para la instalación de anuncios publicitarios que requieran de elementos estructurales;
- IV.** Dictaminar supervisar y regularizar la construcción e instalación de estaciones repetidoras y antenas para telecomunicaciones; y **V.** Las demás que le determine el (la) Director (a) o el (la) Subdirector (a).

Artículo 11. El Subdirector (a) de Planeación Urbana y Desarrollo Metropolitano, ejercerá directamente las siguientes atribuciones:

- I.** Supervisar la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y los planes parciales que de él deriven, en términos de la legislación aplicable;
- II.** Supervisar programas de mejoramiento y protección de la imagen urbana y el entorno;
- III.** Planear los proyectos municipales conceptuales con visión integral y sustentable que coadyuven con el desarrollo de la infraestructura y equipamiento municipal, contenidos en el Plan de Desarrollo Urbano y planes parciales que de él deriven;
- IV.** Participar en la elaboración o modificación del respectivo Plan Regional de Desarrollo Urbano o de los parciales que de éste deriven;
- V.** Proponer en coordinación con la Dirección de Planeación y Evaluación Municipal y Tesorería Municipal, la modificación y actualización de la división territorial municipal;
- VI.** Participar en los órganos de coordinación estatal, regional y metropolitano, en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, desarrollo urbano de los centros de población y vivienda;

- VII. Generar el Plan de Movilidad Urbana de Cuautitlán Izcalli;
- VIII. Elaborar los estudios topográficos, estudios de configuración del suelo y/o cartografías topográficas en el ámbito de su competencia;
- IX. Identificar y elaborar un registro de los asentamientos humanos irregulares existentes en el territorio municipal;
- X. Solicitar a la Secretaria de Desarrollo Metropolitano asesoría para la gestión de recursos ante los diferentes órganos estatales y federales, en la integración de proyectos municipales, intermunicipales y regionales con visión metropolitana que beneficien a los habitantes del municipio de Cuautitlán Izcalli y otros, acorde a la agenda de proyectos metropolitanos; y
- XI. Las demás que determine directamente el (la) Director (a) o el (la) Subdirector (a).

Artículo 12.- Se adscriben a la **Subdirección de Planeación Urbana y Desarrollo Metropolitano** los siguientes Departamentos:

- I. Departamento de Planeación Urbana y Desarrollo Metropolitano;
- II. Departamento de Infraestructura y Vialidades; y
- III. Departamento de Tenencia de la Tierra.

Artículo 13.- Corresponde al **Departamento de Planeación Urbana y Desarrollo Metropolitano**, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Participar en la creación y administración de las reservas territoriales en el municipio;
- II. Participar en los órganos de coordinación de carácter regional y metropolitano, en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda;
- III. Colaborar con los miembros del Ayuntamiento en la generación y actualización de la Agenda Metropolitana del Municipio;
- IV. Coadyuvar en la integración de la cartera de proyectos metropolitanos del Estado de México, cuando incluya parte o la totalidad del Territorio Municipal;
- V. Gestionar recursos del Fondo Metropolitano para la ejecución de proyectos de impacto regional ante las Cámaras de Diputados Federal y Local;
- VI. Proporcionar asesoría técnica, a la ciudadanía en general, respecto a los procedimientos derivados del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano municipal;
- VII. Ejecutar programas y proyectos de mejoramiento y protección de la imagen urbana; y
- VIII. Ejecutar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y los parciales que de él deriven;
- IX. Las demás que determine directamente el Director o el Subdirector.

Artículo 14.- Corresponde al **Departamento de Infraestructura y Vialidades:**

- I. Planear y proyectar vialidades de jurisdicción municipal, vigilando que cumplan con las disposiciones contenidas en el plan de desarrollo urbano municipal, y en base al diseño geométrico de carreteras, cumpliendo con reglamentos y normatividades municipales, estatales y federales aplicables;
- II. Planear y proyectar las adecuaciones viales necesarias en cruces y vialidades de jurisdicción municipal, en base al diseño geométrico de carreteras, cumpliendo con reglamentos y normatividades municipales, estatales y federales, así con aplicables, con el objeto de eficientar la afluencia vehicular, sobre éstos; en atención a peticiones formuladas por la ciudadanía, o por mejoramientos a la infraestructura vial;
- III. Iniciar y substanciar el procedimiento para la emisión de dictámenes e instalación de reductores de velocidad y dispositivos de control, en conjunto con la Comisaría de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Bomberos; del resultado obtenido, turnar a la autoridad Municipal competente para la ejecución de los trabajos;
- IV. Generar, operar y actualizar el Plan de Movilidad Integral para el Municipio;
- V. Gestionar y dar seguimiento al cumplimiento de dictámenes de incorporación e impacto vial, emitidos por la Dirección General de Vialidad del estado de México;
- VI. Emitir dictámenes de factibilidad para la construcción y/o rehabilitación de los pasos superiores peatonales (PSP), paso inferior peatonal (PIP), paso superior vehicular (PSV), paso inferior vehicular (PIV) requeridos en el municipio;
- VII. Realización de levantamientos topográficos, planos cartográficos y configuración del suelo (altimetría) de los diferentes terrenos que serán utilizados para los proyectos conceptuales asignados a la subdirección; detectando regularidades e irregularidades, niveles, bordes, orientación y ángulos, con el fin de garantizar los mejores resultados; y
- VIII. Las demás que determine directamente el (la) Director (a) o el (la) Subdirector (a).

Artículo 15.- Corresponde al **Departamento de Tenencia de la Tierra** las siguientes atribuciones:

- I. Atender los temas relacionados con la tenencia de la tierra, asentamientos irregulares, límites territoriales establecidos en el artículo 5.10 del Código Administrativo del Estado de México; II. Prevenir y controlar los asentamientos humanos irregulares;
- III. Investigar, identificar y dimensionar los asentamientos humanos irregulares existentes en el territorio municipal;
- IV. Coadyuvar con las autoridades estatales o federales, en las acciones legales procedentes en relación a los asentamientos irregulares dentro del territorio del Municipio;
- V. Tramitar las solicitudes de regularización de asentamientos humanos cuando las condiciones jurídicas y de uso de suelo lo permitan;
- VI. Coadyuvar con la Tesorería Municipal, en la actualización del padrón catastral incorporando los inmuebles irregulares y los predios ocultos que no estén empadronados;

- VII. Intervenir en la gestión ante la Comisión Federal de Electricidad, para dotar del servicio de energía eléctrica, en las comunidades que no cuenten con el servicio, específicamente en zonas de rezago social;
- VIII. Coadyuvar con los diferentes esferas del Gobierno Federal y Estatal en los procesos de escrituración de los bienes inmuebles; y
- IX. Las demás que determine directamente el (la) Director (a) o el (la) Subdirector

Artículo 16.- El (la) Subdirector(a) de Normatividad y Protección Ambiental coordinará las actividades que realicen cada una de las áreas técnicas que la integran, quien ejercerá en coordinación con la Dirección las siguientes atribuciones:

- I. Preservar, conservar y restaurar el medio ambiente;
- II. Generar las acciones necesarias a fin de crear áreas verdes que permitan mejorar la calidad de vida y convivencia social de los habitantes del Municipio;
- III. Revisar la Licencia Única Ambiental Municipal, así como el registro como generador de residuos no peligrosos y la licencia de funcionamiento de emisiones a la atmósfera de todas las fuentes fijas que emitan emisiones fugitivas al ambiente, provenientes de las actividades propias para la obtención de un producto, bien o servicio;
- IV. Establecer el sistema municipal de verificación ambiental y monitoreo de contaminantes;
- V. Ejecutar el Programa Municipal de Protección Ambiental;
- VI. Realizar en forma coordinada, concertada y corresponsable las acciones relacionadas con la conservación del medio ambiente, la protección ecológica y la restauración del equilibrio ecológico, entre las organizaciones sociales y civiles, así como con los ciudadanos interesados;
- VII. Incentivar la participación de la iniciativa privada en proyectos de recuperación ambiental; y
- VIII. Las demás que determine directamente el (la) Director (a).

Artículo 17.- Se adscriben a la **Subdirección de Normatividad y Protección Ambiental** los siguientes Departamentos:

- I. Departamento de Planeación y Promoción Ambiental;
- II. Departamento de Inspección, Restauración y Conservación Ambiental; y
- III. Departamento de Manejo Integral de Residuos.

Artículo 18.-Corresponde al **Departamento de Planeación y Promoción Ambiental**:

- I. Establecer estrategias para promover el cambio de hábitos y actitudes en la población, que mitiguen el impacto ambiental derivado de las actividades cotidianas, dentro del territorio municipal;

- II. Ejercer las atribuciones que refieren las fracciones XLVI, LIII y LV del artículo 21 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Cuautitlán Izcalli; y
- III. Las demás que determine directamente el (la) Director (a) o el Subdirector (a).

Artículo 19.- Corresponde al **Departamento de Inspección, Restauración y Conservación Ambiental:**

- I. Atender las denuncias por posesión de animales;
- II. Elaborar el dictamen para la autorización de poda, derribo y/o incisión de raíz, todas sin autorización;
- III. Ejecutar el programa anual de reforestación municipal;
- IV. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de explotación de bancos de agregados o minas de arena, debiendo hacer del conocimiento de la autoridad competente;
- V. Realizar en forma coordinada, concertada y corresponsable las acciones relacionadas con la conservación del medio ambiente, la protección ecológica y la restauración del equilibrio ecológico, entre las organizaciones sociales y civiles, así como con los ciudadanos interesados;
- VI. Elaborar el dictamen para la autorización de la poda, derribo, incisión de raíz o trasplante de la vegetación urbana en el Municipio y asesorar a la ciudadanía en la materia; y
- VII. Las demás que determine directamente el (la) Director (a) o el Subdirector (a).

Artículo 20.- Corresponde al **Departamento de Manejo Integral de Residuos:**

- I. Atender las denuncias realizadas por la ciudadanía, particulares en general y dependencias internas o externas, por emisiones de contaminantes a la atmósfera, residuos y agua, así como regular al sector industrial, comercial y de servicios en materia ambiental establecidas en el territorio municipal;
- II. Aplicar las normas para el manejo y disposición final de residuos sólidos no peligrosos o de manejo especial;
- III. Emitir la Licencia Única Ambiental Municipal, así como el registro como generador de residuos no peligrosos y la licencia de funcionamiento de emisiones a la atmósfera de todas las fuentes fijas que emitan emisiones fugitivas al ambiente, provenientes de las actividades propias para la obtención de un producto, bien o servicio;
- IV. Operar el sistema municipal de verificación ambiental y monitoreo de contaminantes;
- V. Promover la educación y participación vecinal para la preservación y restauración de los recursos naturales y del medio ambiente en el Municipio; y
- VI. Las demás que determine directamente el (la) Director (a) o el Subdirector.

Artículo 21.- La Unidad Técnica Jurídica, estará adscrita a la Dirección. El Titular de la Unidad Técnica Jurídica ejercerá directamente las siguientes atribuciones:

- I. Aplicar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, del desarrollo urbano y del control de las construcciones en general;
- II. Controlar la utilización del suelo en términos de las disposiciones legales aplicables y del Plan Municipal de Desarrollo Urbano;
- III. Substanciar los procedimientos administrativos en el ámbito de su competencia, ordenando y ejecutando medidas de seguridad y aplicando sanciones e infracciones;
- IV. Asesorar al titular de la Dirección para que formule la denuncia ante el agente del el Agente del Ministerio Público, a las personas que violen el estado de suspensión o clausura decretada, o bien la destrucción, retiro o quebrantamiento de sellos;
- V. Tramitar la modificación y revocación de las Licencias de Uso de Suelo, conforme a las disposiciones legales aplicables;
- VI. Substanciar los procedimientos para constituir el régimen de condominio, en términos de las disposiciones legales aplicables;
- VII. Asesorar al titular de la Dirección para que formule la denuncia ante el Ministerio Público, los asentamientos ilegales o irregulares que se realicen en inmuebles cualquiera que sea el régimen de propiedad al que se encuentren sujetos, así como el fraccionamiento de terrenos, o la realización de conjuntos urbanos, lotificaciones o subdivisiones sin la obtención de las autorizaciones y licencias legalmente exigibles;
- VIII. Substanciar los procedimientos para el otorgamiento, modificación o extinción de permisos o autorizaciones para la instalación, modificación o retiro de anuncios;
- IX. Substanciar los procedimientos para el otorgamiento, modificación o extinción de licencias permisos o autorizaciones para la instalación, modificación o retiro de anuncios que no requieran elementos estructurales;
- X. Comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de protección ambiental y equilibrio ecológico, competencia del Municipio, e imponer las medidas de seguridad y sanciones que correspondan; y
- XI. Las demás que determine directamente el (la) Director (a).

Artículo 22.- La Coordinación de Inspección estará adscrita a la Dirección y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Realizar visitas de verificación con la finalidad de vigilar la aplicación y cumplimiento de las disposiciones técnicas y jurídicas aplicables en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, del desarrollo urbano y del control de las construcciones en general;
- II. Inspeccionar y verificar que toda construcción en su etapa de edificación cuente con la licencia municipal de uso de suelo y de construcción correspondiente, aplicando las medidas de seguridad;

- III. Elaborar los informes de recorrido respecto de las construcciones que violenten las disposiciones legales aplicables;
- IV. Controlar la construcción e instalación de estaciones repetidoras y antenas para radiotelecomunicaciones;
- V. Vigilar que las estructuras del anuncio, sus elementos y accesorios se encuentren en buenas condiciones de seguridad y estabilidad, así como hacer el cálculo de contribuciones que se generen por la expedición de la licencia, y por la permanencia de las estructuras; y
- VI. Las demás que determine directamente el (la) Director (a).

Artículo 23.- La Ventanilla de Recepción documental, estará adscrita a la Dirección. El (la) responsable de ventanilla, tendrá las atribuciones de revisar, recepcionar, turnar y organizar expedientes para cada uno de los trámites de las unidades administrativas competentes e informar al Titular de la Dirección.

Artículo 24.-El Enlace Administrativo, depende funcionalmente del Director(a), y orgánicamente de la Dirección de Administración, teniendo a su cargo el suministro oportuno de recursos materiales y los movimientos de recursos humanos para el buen funcionamiento de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Capítulo IV De las suplencias del Titular de la Dependencia y Funcionarios

Artículo 25.- Las faltas temporales del Director (a), serán suplidas por el servidor público que determine el presidente Municipal.

Artículo 26.- La falta temporal de los Subdirectores y Jefes de Departamento, serán suplidas por el servidor público que determine el Director (a).

Artículo 27.- El Encargado del Despacho de la Dirección, Subdirecciones o Jefaturas de Departamento, tendrán las mismas funciones que su titular.

Los Encargados del Despacho no podrán durar más de sesenta días naturales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se abroga el Reglamento Interno de Organización de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan en el presente Reglamento.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

CUARTO.- Se instruye a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Planeación y Evaluación Municipal, a la Dirección de Administración, a la Dirección de Gobierno y Asuntos Jurídicos; y a la Contraloría Municipal, a efecto que el ámbito

de sus respectivas competencias instrumenten lo necesario para el cumplimiento del presente Reglamento, realizando las adecuaciones necesarias para el cumplimiento de los planes y programas que correspondan.
QUINTO.- Cúmplase.

ELABORO



ING. CARLOS GARCIA BERNARDO
Coordinador de Desarrollo Urbano



REVISO



L.C. JORGE LUIS HERNANDEZ
GARCIA
Coordinador de Mejora
Regulatoria

